

Decreto N.º 113 de 1945

(junio 23)

Por el cual se ordena el pago de una cesantía.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo Único.- Autoriza a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que liquide el valor de la cesantía correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 12 de la Ley 6.ª de 1945, al trabajador Julio Carrasal Cortes, quien servía en el Municipio como obrero en la Construcción de Caminos de Herradura y fue despedida el 22 del corriente mes. La cuenta debe ser formulada con cargo al numeral correspondiente del actual presupuesto de Gasto.

Communique.

Dado en Bucaramanga, a veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario - accidental.

*[Red ink signature]*